

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 931

SANTIAGO, 26 de abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°1619, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que modifica la Resolución Exenta N°424 de 2017 que fijó la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, en los aspectos que indica; y, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Que, mediante acta de inspección de fecha 14 de abril de 2021, esta Superintendencia requirió información a **SAESA**, otorgándose un plazo de 05 días hábiles para su entrega.

4° Que, en la carta S/N ingresada por **SAESA** a la Oficina de Partes de esta Superintendencia el día 21 de abril de 2021, que en lo principal solicita ampliación de plazo.

5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolvió otorgar una ampliación de plazo para la remisión de la información solicitada.

RESUELVO:

OTORGAR a SAESA, una ampliación de plazo de 03 días hábiles más al plazo otorgado en el acta referida en el considerando 3° de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CPH/MCP

Notificación electrónica:

Patricio Guerrero, patricio.guerrero@saesa.cl

c.c.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficinas SMA, Maule y Ñuble
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.